CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!

Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

Ciudad del Este Municipal
Unidad Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN Nº 795 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LA EMPRESA: "FASV IMPORT. EXPORT" EN LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/19, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS GUARDERIAS DE LA INSTITUCION MUNICIPAL (ID Nº 368332) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Ciudad del Este, 03 de setiembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 307/19 de fecha 29/08/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 382/I.M para la "Adquisición de Productos Alimenticios para las Guarderías de la Institución Municipal (ID Nº 368332)", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la firma "FASV IMPORT. EXPORT"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 382/I.M., Art. 3º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***...///... Recomendando Adjudicar por Ítems en la Contratación Directa Nº 38/19 para la "Adquisición de Productos Alimenticios para las Guarderías de la Institución Municipal (ID Nº 368332)" a la Empresa: "FASV IMPORT. EXPORT" con R.U.C.Nº 696150-9 en los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 por la suma de Gs. 153.242.275(Guaraníes ciento cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco) y en relación a los Ítems Nº 9, 21, 25 y 29 por no haber sido cotizado por la empresa, y el ítem Nº 17 por no cumplir la empresa con lo solicitado por la convocante corresponde DECLARAR DESIERTO y proseguir con los tramites correspondiente conforme a la Ley Nº 2051/03, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y demás concordantes...//.,*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* en su Dictamen Nº 2488 de fecha 28/08/2019 de la Institución, al momento de emitir sus respectivos dictámenes..

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 795 /I.M.

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***310 30 001 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS"*** al cual se podrá imputar dicha adjudicación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por ítems a la empresa ***"FASV IMPORT. EXPORT"*** en los ítems Nº ***1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27 y 28*** por la suma de Gs. 153.242.275(Guaraníes ciento cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco), en la Contratación Directa Nº 38/19 para la "***Adquisición de Productos Alimenticios para las Guarderías de la Institución Municipal (ID Nº 368332)***", conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **DECLARAR** desierto los Ítems Nº 9, 21, 25 y 29 por no haber sido cotizado por la empresa, y el ítem Nº 17 por no cumplir la empresa con lo solicitado por la convocante.

Art. 3°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para las adquisiciones de referencia.-

Art.4°.- **DESIGNAR** al ECON. SEBASTIÁN MARTÍNEZ INSFRÁN, Director de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Deporte, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 5°.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos, por vicios o por intoxicación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal